



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) Nº 399 / 2022

MAT.: Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vía que se señala en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 26 DE AGOSTO DE 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
4. La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
7. El Decreto Supremo Nº 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
8. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.059;
9. Los artículos 107º y 113º del D.F.L. N.º 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 de Tránsito;
10. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
11. El Decreto Supremo Nº 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
12. Resolución Exenta Nº 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Decreto Supremo Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley Nº 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
14. El Decreto Supremo Nº 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
15. El oficio ordinario Nº 070/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, de la Sexta Compañía de Bomberos de Punta Arenas;
16. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio ordinario Nº 070/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, de la Sexta Compañía de Bomberos de Punta Arenas, que solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibir en forma parcial la circulación de todo tipo de vehículos en las calles que indica, para efectuar celebración de aniversario, el día 28 de agosto de 2022 y el 01 de septiembre de 2022, en la Comuna de Punta Arenas.
2. Que, mediante Decreto Supremo Nº 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.



3. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 2 de la presente Resolución, corresponde a esta Autoridad Regional, dictar el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fecha indicada a continuación:

Ejercicio Demostrativo

- a) Cierre total de calzada en Avenida España, oriente, tramo comprendido entre calles Pedro Aguirre Cerda y las Heras, el día domingo 28 de agosto de 2022, desde las 15:00 horas hasta las 18.00 horas, en la comuna de Punta Arenas.

Romería a Campo Santo

- b) Cierre total de calzada en calle Plaza Muñoz Gamero sur (frente casa España), tramo comprendido entre calle Jose Nogueira y 21 de mayo, el día domingo 28 de agosto de 2022, desde las 19:30 horas y hasta las 20.15 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - c) Cierre Total de calzada en calle 21 de Plaza Muñoz Gamero oriente, tramo comprendido entre Plaza Muñoz Gamero sur y calle Jose Menéndez, el día domingo 28 de agosto de 2022, desde las 19:30 horas y hasta las 20.15 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - d) Cierre Total de calzada en calle Magallanes, tramo comprendido entre calle Jose Menéndez y calle Croacia, el día domingo 28 de agosto de 2022, desde las 19:30 horas y hasta las 20.15 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - e) Cierre Total de calzada en calle diagonal Don Bosco, tramo comprendido entre calle Croacia y calle Pedro Sarmiento de Gamboa, el día domingo 28 de agosto de 2022, desde las 19:30 horas y hasta las 20.15 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - f) Cierre Total de calzada en calle Avenida Bulnes, tramo comprendido entre calle Pedro Sarmiento de Gamboa y calle Rómulo Correa (entrada Cementerio Municipal Sara Braun), el día domingo 28 de agosto de 2022, desde las 19:30 horas y hasta las 20.15 horas, en la comuna de Punta Arenas
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia y de Carabineros de Chile.
 3. El organizador de la actividad, deberá informar en forma oportuna y completa a la ciudadanía respecto al desarrollo del evento, acerca de su extensión, tramos, desvíos asociados y demás condiciones relevantes.
 4. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelve N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
 5. El responsable del evento, coordinará con la 1ra. Comisaría de Punta Arenas, fono: 61 2 761113, Carabineros de Chile, todas las medidas de seguridad para la realización del evento, ello sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al organizador.



6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;

**JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

RFO/ADN/adn

DISTRIBUCIÓN:

- Compañía de Bomberos de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Oficina de Partes.

